

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO CAPITOLIO

16^{ta} Asamblea
Legislativa



1^{ra} Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Jueves, 29 de enero de 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S 279 (Por el señor Rivera Schatz)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para enmendar el artículo 7 de la Ley Num. 148 de 3 de agosto de 2008, a los fines de extender el término otorgado al Secretario de Transportación y Obras Públicas para adoptar la reglamentación necesaria para la puesta en vigor de la referida Ley; para otros fines.
R del S 12 (Por el señor Arango Vinent)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguro de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive" y para otros fines relacionados.

<p>R del S 16 (Por el señor Arango Vinent)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma” con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.</p>
<p>R del S 19 (Por el señor Ríos Santiago)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada situación de nombramientos y transacciones de personal en el Departamento de Educación de Puerto Rico, durante el periodo de veda electoral.</p>
<p>R del S 24 (Por la señora Vázquez Nieves)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias, condiciones y costos aplicables a éstas, la aceptación y pagos de apuestas, violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento, lavado de dinero, fraude, proliferación de casinos clandestinos, y cualquier situación relacionada. Asimismo, investigar el posible aumento de un cinco por ciento (5%) de la aportación al Gobierno de Puerto Rico de las máquinas tragamonedas.</p>
<p>R del S 32 (Por el señor Berdiel Rivera)</p>	<p>ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)</p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que realice una minuciosa investigación de la situación fiscal en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura; los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; presupuesto asignado y cualquier otro asunto relacionado con su función y política pública.</p>

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2009

Informe sobre

el P. del S. 279

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 279 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el artículo 7 de la Ley Num. 148 de 3 de agosto de 2008, a los fines de extender el término otorgado al Secretario de Transportación y Obras Públicas para adoptar la reglamentación necesaria para la puesta en vigor de la referida Ley; para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El pasado 3 de agosto de 2008, entró en vigor la Ley Num. 148 la cual, entre otras cosas, dispone sobre la transferencia de la competencia de la planificación y regulación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Esta Ley concedía al Secretario de Transportación y Obras Públicas la facultad para, dentro de los ciento ochenta (180) días luego de ser aprobada, adoptar un reglamento con las disposiciones que en la misma se incluyen. No obstante, durante el tiempo que pasó desde su aprobación hasta el momento en que hubo el cambio de administración, no hubo acción alguna en cuanto a la redacción del referido reglamento.

Por lo anterior es necesario enmendar la Ley Núm. 148, *supra*, a los fines de que el actual Secretario pueda realizar el correspondiente análisis de la Ley, con el propósito de redactar un reglamento con los debidos procesos que ella impone.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL



A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

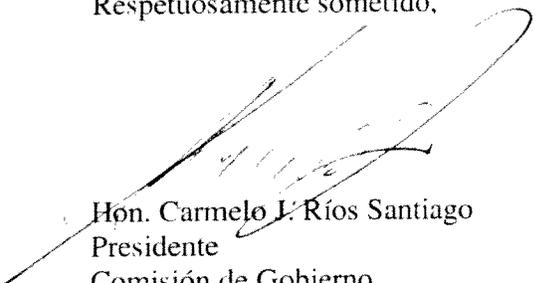
CONCLUSIÓN

El P. del S. 279 tiene el propósito de enmendar el artículo 7 de la Ley Num. 148 de 3 de agosto de 2008, a los fines de extender el término otorgado al Secretario de Transportación y Obras Públicas para adoptar la reglamentación necesaria para la puesta en vigor de la referida Ley; para otros fines.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de la medida ya que es necesario que el secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda redactar un reglamento con los debidos procesos que requiere por ley, ya que la pasada administración no llevó el debido proceso. Por lo cual en esta medida esta establece que no más tarde del 30 de junio de 2009 deberá ser adoptado dicho Reglamento.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 279 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hón. Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 279

23 de enero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el artículo 7 de la Ley Num. 148 de 3 de agosto de 2008, a los fines de extender el término otorgado al Secretario de Transportación y Obras Públicas para adoptar la reglamentación necesaria para la puesta en vigor de la referida Ley; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 3 de agosto de 2008, entró en vigor la Ley Num. 148 la cual, entre otras cosas, dispone sobre la transferencia de la competencia ~~de la~~ de la planificación y regulación colectiva provista por los vehículos públicos y por los taxis no turísticos, de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

 Esta Ley concedía al Secretario de Transportación y Obras Públicas la facultad para, dentro de los ciento ochenta (180) días luego de ser aprobada, adoptar un reglamento con las disposiciones que en la misma se incluyen. No obstante, durante el tiempo que pasó desde su aprobación hasta el momento en que hubo el cambio de administración, no hubo acción alguna en cuanto a la redacción del referido reglamento.

Por lo anterior es necesario enmendar la Ley Núm. 148, *supra*, a los fines de que el actual Secretario pueda realizar el correspondiente análisis de la Ley, con el propósito de redactar un reglamento con los debidos procesos que ella impone.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 3 de agosto de 2008 para
2 que lea como sigue:

3 “ Artículo 7.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas **[estará**
4 **facultado para]** *deberá* adoptar la reglamentación necesaria para adoptar las
5 disposiciones de esta Ley **[dentro de los ciento ochenta (180) días después de que**
6 **entre en vigor esta Ley.]** *Este reglamento deberá ser adoptado no más tarde del 30 de*
7 *junio de 2009*, en especial en lo que concierne al Artículo 5. Esta reglamentación será
8 adoptada a tenor con el procedimiento de reglamentación formal dispuesto en la Ley
9 Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de
10 Procedimiento Administrativo Uniforme”, en aquellos casos en que existe tiempo
11 suficiente para cumplir con los requisitos de notificación y consulta dispuestos en dicha
12 Ley.”

13 Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

09 JAN 25 PM 12:54
MD

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2009

la R. del S. 12

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 12, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 12 propone ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguros de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive".

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 12, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

1^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 12

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio en torno a la viabilidad de que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de ~~seguro~~ seguros de automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive" ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sistema convencional de seguros privados para automóviles contempla una estructura de precios en las cuales las compañías de seguro fijan un precio o tarifa al cliente por una cubierta por un período determinado de tiempo. Mediante este sistema, las personas que utilizan muy limitadamente sus vehículos de motor, quienes por ese hecho representan un riesgo menor para las compañías de seguro, tienen una carga proporcional mayor en cuanto a las tarifas que tienen que pagar, en relación al uso de sus vehículos. De esa manera, las compañías de seguro pueden proveer tarifas más económicas a aquellos clientes que utilizan más intensivamente sus vehículos de motor y quienes, por consiguiente, representan un riesgo mayor a las compañías de seguro.

Se ha dicho, entonces, que esta estructura incentiva, ~~entonces,~~ a que se manejen más los vehículos de motor, lo que resulta en uso mayor de energía, mayor contaminación y congestiones de tránsito. Además, en cierto sentido, se añade que esto incentiva ~~entonces,~~ a que aquellas personas que tienen menores ingresos o que tienen otro vehículo, no adquieran seguros privados y se limiten a la cubierta reducida del seguro compulsorio.

Sin embargo, existe un producto de seguros relativamente reciente en los Estados Unidos que se conoce en el idioma inglés como "Pay-as-you-drive (PAYD) Insurance Policies", que podría traducirse al español como "Pague según Guíe". Este tipo de seguro impone un costo

mayor a aquellas personas que manejan más sus automóviles. Este tipo de pólizas considera en sus tarifas factores tradicionales como historial del asegurado, lugar, y tipo de automóvil; pero establece un cargo sobre una base de conducción por milla o por minuto.

Algunas personas entienden que este tipo de opciones de seguro reflejan mejor el verdadero costo de manejar un automóvil y premia a aquellos conductores que minimizan el uso de sus vehículos de motor. Además, se entiende que estimula a las personas con menores ingresos o familias con más de un vehículo a adquirir un seguro privado con mayor cubierta que la provista por el seguro compulsorio, reduciendo así el número de conductores con cubiertas limitadas en las carreteras.

Se han implantado varios estudios pilotos en el Reino Unido y en los Estados Unidos sobre este tipo de póliza y las mismas han sido avaladas por la E.P.A. y otras entidades de conservación ambiental. Los consumidores aparentan aceptar positivamente este tipo de producto ya que tiene el efecto de permitirles ahorrar dinero y les da un mejor control de los costos en los cuales incurrir al adquirir seguros de vehículos de motor. En general, se señala que la experiencia de las compañías de seguros es de resistencia a ofrecer este tipo de pólizas, ya que entienden que les significaría primas menores y en ocasiones hasta costos iniciales mayores. Sin embargo, la posibilidad de que las compañías de seguro seguros puedan aumentar el número de clientes y simultáneamente experimentar una reducción en las reclamaciones, probablemente, podría balancear la ecuación. Massachusetts, Georgia y Texas, entre otros, han adoptado o han considerado estimular el establecimiento de este tipo de pólizas.

El promover este tipo de producto, podría ser bueno para el consumidor puertorriqueño, para nuestro ambiente, para la sociedad, para los contribuyentes y hasta para las compañías de seguro seguros privadas locales. Por tal motivo, el Senado de Puerto Rico debe estimar recomendable evaluar la viabilidad de estimular el establecimiento de este nuevo tipo de producto de seguros en el mercado puertorriqueño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas; y de Hacienda, a realizar un estudio en torno a la viabilidad de
- 3 que se estimule y se establezca en Puerto Rico el tipo de pólizas de seguro seguros de
- 4 automóviles conocidas como "Pay-As-You-Drive" y ~~para otros fines relacionados.~~
- 5 Sección 2. ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con
- 6 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la
- 7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2009

la R. del S. 16

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

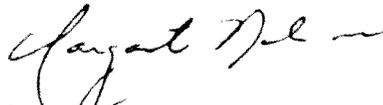
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 16 propone ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recreación y Deportes, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 16

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo siglo trajo consigo grandes avances tecnológicos y por consiguiente mayor comodidad para el ser humano pero esta tecnología más que beneficiosa ha sido perjudicial para la sociedad. Ya que el sedentarismo se ha proliferado en la población ocasionando condiciones de salud, aumentado así la mortalidad a temprana edad en el mundo. Recientemente la comunidad médica ha expresado la necesidad del ser humano de tener un estilo de vida saludable y mayor agilidad para de esa manera disminuir el riesgo de contraer enfermedades o desarrollar condiciones que afecte su salud.

El Gobierno de Puerto Rico ante su interés apremiante de garantizar la salud de los ciudadanos y promover un estilo de vida sano creó el Programa "Puerto Rico en Forma" mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2006-34 del 27 de octubre de 2006. Este programa surge como un esfuerzo entre la Asociación Americana del Corazón, el Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Recreación y Deportes, el

Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, y la Sociedad de Cardiología de Puerto Rico, con el propósito de promover entre los puertorriqueños la importancia de una alimentación balanceada y la necesidad de aumentar el nivel de actividad física.

El objetivo principal de "Puerto Rico en Forma" es establecer en los 78 municipios programas dirigidos a fomentar la buena nutrición y la importancia del ejercicio en la vida del ser humano. Para esto los municipios deben presentar una carta de intención para solicitar participación en el "Programa Puerto Rico en Forma" y una propuesta del Plan de Bienestar que establecerán. Para el desarrollo de este programa se utilizan fondos del Programa de Incentivos Salariales; y hasta la fecha, 70 municipios han expresado interés en participar, de los cuales 36 municipios han recibido fondos y están presentando el Plan de Bienestar, ~~por lo que el~~ El costo de este proyecto asciende a \$1,106,350.23.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su responsabilidad fiscalizadora entiende necesario que se evalué el funcionamiento de dicho programa con el propósito de conocer si este ha cumplido cabalmente con sus objetivos, para de esa forma identificar alternativas que ~~redunda~~ redundan en el rendimiento máximo de los fondos utilizados en "Puerto Rico en Forma".

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de
2 Puerto Rico, a realizar una evaluación del Programa "Puerto Rico en Forma" con el
3 propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho
4 programa ~~y para otros fines relacionados.~~

5 Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo de noventa (90) días luego de ser
7 aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2009

la R. del S. 19

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

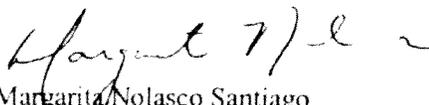
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 19, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 19 propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la alegada situación de nombramientos y transacciones de personal en el Departamento de Educación de Puerto Rico, durante el período de veda electoral.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 19, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 19

6 de enero de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a la Comisión Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la alegada situación de nombramientos y transacciones de personal en el Departamento de Educación de Puerto Rico, durante el ~~período~~ período de veda electoral.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A los fines de salvaguardar y cumplir con la aplicación de Principio de Mérito en el Servicio Público durante ~~el período~~ los periodos pre y pos eleccionarios, la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público de Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (Ley 184 de 2004), dispone que las Autoridades nominadoras se abstendrán de efectuar cualquier transacción de personal que envuelvan áreas esenciales al principio de mérito desde dos (2) meses antes de la fecha de celebración de las elecciones generales.

Las actuaciones de personal vedadas en dicho ~~período~~ período son las siguientes:

Nombramientos, ascensos, traslados, descensos, reclasificaciones, cambios en el sueldo y cambios de categorías de empleados. Para las agencias e instrumentalidades gubernamentales la prohibición electoral ~~comprenderá~~ comprendió el ~~período~~ período del viernes 5 de septiembre de 2008 hasta el sábado 3 de enero de 2009; ambas fechas incluidas.

Se ~~podrán~~ podrá hacer excepción de aquellas transacciones de personal que resulten necesarias para atender las necesidades del servicio, tales como acciones correspondientes a la terminación del ~~periodo~~ periodo probatorio, la imposición de medidas disciplinarias y el derecho a la reinstalación de empleados de confianza en sus puestos regulares de carrera. También la Oficina de Recurso Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá otorgar dispensas a la prohibición de la veda en casos urgentes o meritorios, de acuerdo a su carta normativa número 1-2008. Los nombramientos hechos en contra de lo anteriormente expuestos se consideran nulos.

Según se ha informado por la prensa del país, ~~hay~~ hubo agencias y administradores individuales del poder ejecutivo estatal que simplemente no ~~han respetado~~ respetaron la veda ~~impuesto~~ impuesta por la Ley. ~~Continúan realizando~~ Realizaron transacciones de personal, especialmente nombramientos, que luego pudieran resultar nulos. Ello ~~era~~ ha creado un caos en el sistema de personal de gobierno, pues atenta contra la salud y estabilidad fiscal del gobierno central; al igual que contra la tranquilidad de ~~nuestro~~ nuestros empleados públicos.

Por ser la dependencia ~~que mas ha sido publicada~~ con mayor cantidad de publicaciones en su contra de su supuesta violación a la veda electoral, comenzamos la presente investigación con el Departamento de Educación de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar
2 una investigación sobre la alegada situación de nombramientos y transacciones de personal en
3 el Departamento de Educación de Puerto Rico, durante el ~~periodo~~ período de veda electoral.

4 Sección 2- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un ~~Informe~~ informe con sus hallazgos,
5 y conclusiones y recomendaciones dentro del término de ~~setenta y cinco (75)~~ noventa (90)
6 días a partir de la aprobación de la presente Resolución.

7 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2009

la R. del S. 24

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

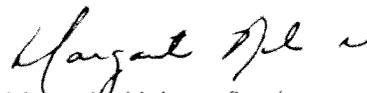
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 24 propone ordenar a las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias, las condiciones y costos aplicables a éstas, la aceptación y pagos de apuestas, la violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento, el lavado de dinero, el fraude, y la proliferación de casinos clandestinos; y la posibilidad de aumentar en un cinco por ciento (5%) la aportación al Gobierno de Puerto Rico por concepto de la recaudación a través de las máquinas tragamonedas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura; y de Hacienda, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 24, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 24

de enero de 2009

Presentado por la *señora Vázquez Nieves*
Referido a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Turismo, Arte y Cultura, y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias para operar máquinas de entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener las licencias, las condiciones y costos aplicables a éstas, la aceptación y pagos de apuestas, la violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento, el lavado de dinero, el fraude, y la proliferación de casinos clandestinos; ~~y~~ y cualquier situación relacionada. Asimismo, investigar el posible aumento de la posibilidad de aumentar en un cinco por ciento (5%) de la aportación al Gobierno de Puerto Rico por concepto de la recaudación a través de las máquinas tragamonedas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria dedicada a los juegos de azar, han sufrido los embates económicos que han afectado a nuestra ciudadanía al proliferarse los casinos clandestinos, empobreciendo al erario en diferentes áreas de impuestos y desarrollo turístico. Las pérdidas aproximadas al erario público por la proliferación de los juegos clandestinos, y los problemas existentes con la otorgación de marbetes y licencias para las máquinas de tragamonedas rondan entre los \$100 millones de dólares.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su función fiscalizadora en actividades

económicas y la implantación de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, entiende necesaria y urgente el realizar una investigación sobre la otorgación de licencias para operar máquinas de entretenimientos fuera los casinos de los hoteles en Puerto Rico, así como otros asuntos de la Ley de Juegos de Azar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. ~~Para ordenar~~ Ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Turismo, Arte
2 y Cultura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación
3 exhaustiva sobre los procedimientos para otorgar licencias para operar máquinas de
4 entretenimiento (tragamonedas) en comercios en Puerto Rico, los requisitos para obtener
5 las licencias, las condiciones y costos aplicables a éstas, la aceptación y pagos de
6 apuestas, la violación a la condición de uso exclusivo para entretenimiento, el lavado de
7 dinero, el fraude, y la proliferación de casinos clandestinos; y la posibilidad de aumentar
8 en un cinco por ciento (5%) la aportación al Gobierno de Puerto Rico por concepto de la
9 recaudación a través de las máquinas tragamonedas.

10 Sección 2. ~~Asimismo, investigar el posible aumento de un cinco por ciento (5%)~~
11 ~~de la aportación al Gobierno de puerto Rico de las máquinas tragamonedas.~~

12 Sección 3 2.- ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe con
13 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de ~~ciento veinte (120)~~
14 noventa (90) días, luego de aprobada de esta ~~resolución~~ Resolución.

15 Sección ~~4~~ 3.- Esta ~~resolución~~ Resolución comenzará a regir inmediatamente,
16 luego de aprobada.

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2009

la R. del S. 32

Original

AL SENADO DE PUERTO RICO

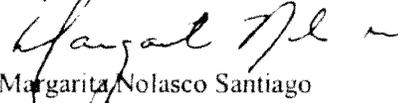
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 32, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 32 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que realicen una minuciosa investigación de la situación fiscal en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura; los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 32, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 32

13 de enero de 2009

Presentado por el senador *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a que ~~realice~~ realicen una minuciosa investigación de la situación fiscal en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del Departamento de Agricultura; los mecanismos fiscales y administrativos para su operación; los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto asignado ~~y cualquier otro asunto relacionado con su función y política pública.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nota
La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), agencia adscrita al Departamento de Agricultura, se creó en virtud del Plan de Reorganización Número 1 de 4 de mayo de 1994, y la Ley Núm. 33 de 7 de junio de 1977, según enmendada. Esta agencia gubernamental que opera como una Corporación Pública constituye el brazo operacional del Departamento de Agricultura y la que mayor presupuesto, personal y programas tiene para el desarrollo de la política pública agrícola en la Isla. El propósito de su creación es el propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor a través de subsidios, incentivos y reembolso de pago de salario para obtener una mejor y mayor producción. Además cuenta con programas de servicios como maquinaria agrícola, protección de cultivos, mercadeo agrícola, semillas, compraventa de café y carbonato calizo entre otros que son programas destinados a garantizar servicios a precios subsidiados.

Esta Agencia recibe una asignación del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico ~~una asignación~~ para su operación anual, además ~~que~~ cuenta con programas que generan sus propios ingresos los cuales son utilizados para balancear o incrementar la asignación legislativa y mantener los servicios a los agricultores.

En los pasados años, ~~esta agencia~~ la ASDA ha mostrado un déficit presupuestario y falta de acciones afirmativas para mantener su solidez económica. Por primera vez en su historia, los agricultores no han recibido cheques por el pago de reembolso de salario mínimo y otros subsidios de ASDA, sin fondos. Los agrónomos e inspectores han visto atrasados los reembolsos del pago de sus dietas por más de seis meses sin aparente explicación y los agricultores que mercadean sus productos a través de sus programas de mercadeo institucional se han visto imposibilitados e inclusive han amenazado con demandar la agencia para reclamar los pagos de sus cosechas.

La situación fiscal de la ~~agencia~~ ASDA se pone de manifiesto con la Orden Administrativa 2004-23 que emitió el pasado Secretario de Agricultura, Hon. Luis Rivera Cubano, el 1 de julio de 2004. En dicha orden, el Secretario adopta unas medidas drásticas y sin precedente alguno donde se toman, y citamos, "medidas económicas para eliminar el déficit presupuestario acumulado". Estas medidas según la orden, tendrían como propósito obtener mayores ingresos por concepto de aumentos en las tarifas de los servicios que presta la agencia, así como reducir los gastos administrativos y operacionales.

Dada la importancia que esta Agencia tiene para nuestro desarrollo agrícola, es necesario que esta Asamblea Legislativa estudie y vele de cerca su operación y la utilización de fondos públicos destinados al desarrollo de este importante sector de nuestra economía y de nuestra sociedad. Es necesario tomar todas las medidas pertinentes y la creación de leyes que sean necesarias para salvaguardar los objetivos de su creación y así evitar cualquier déficit presupuestario. La asignación de ~~mas más~~ más de ciento cuarenta millones (\$140,000,000) de dólares anuales que recibe ASDA, para cumplir su misión y establecer política pública, requiere de un constante examen para que los fondos del estado sean bien utilizados y que lleguen a su lugar de necesidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y de Gobierno
2 del ~~SEnado~~ Senado de Puerto Rico, a que realicen una minuciosa investigación de la
3 situación fiscal en la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) del
4 Departamento de Agricultura; los mecanismos fiscales y administrativos para su operación;
5 los gastos administrativos y mecanismos de gerencia gubernamental; y el presupuesto
6 asignado ~~y cualquier otro asunto relacionado con su función y política pública.~~

7 Sección 2. - ~~La Comisión rendirá~~ Las Comisiones rendirán un informe con sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor ~~de ciento ochenta~~
9 ~~(180)~~ noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

10 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.